



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución N° 328 – 2015–CO-UNJ Jaén, 23 de Noviembre del 2015

VISTO: El proveído N° 1011, de fecha 27 de agosto del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 206 –2015 – RR-HH – UNJ, de fecha 27 de agosto del 2015, procedente de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 346-2015-OP-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 17 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, con Resolución N° 084 – 2015 - CO-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2015, se aprueba los resultados finales del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para el Año Académico 2015, de la Universidad Nacional de Jaén,

Que, mediante informe N° 039 -2015- UNJ OP, de fecha 20 de mayo del 2015, procedente de la oficina de Personal de la Universidad Nacional de Jaén, el docente Cristian Enrique Polo Zavala, presenta solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER CON RESERVA DE PLAZA, por tiempo indefinido.

Que, mediante proveído legal N° 066-2015- UNJ –AL/MACC, de fecha 25 de mayo del 2015, procedente de la oficina de asesoría legal, emite opinión legal al respecto sobre solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER Y CON RESERVA DE PLAZA, por tiempo indefinido, indica según Art. 110° y 115°, del DS N° 005-90-PCM, se establece las modalidades, formas y plazos de las licencias, por lo que al caso concreto es IMPROCEDENTE el otorgamiento de LICENCIA SIN GOCE DE HABER Y CON RESERVA DE PLAZA, por tiempo indefinido, solo es PROCEDENTE licencia sin goce de haber de remuneraciones, por motivos particulares hasta por un **plazo no mayor de (90) días**, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor.

Que, con oficio N° 346-2015-OP-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Recursos Humanos, informa que el Blgo. Cristian Enrique Polo Zavala laboró en la Universidad Nacional de Jaén, desde el día 16 de marzo hasta el 19 de mayo del presente año.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad Agradecer al Blgo. Cristian Enrique Polo Zavala, por la labor desempeñada como jefe de prácticas en la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber y con reserva de plaza solicitado por el Blgo. Cristian Enrique Polo Zavala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO Y AGRADECER al Blgo. Cristian Enrique Polo Zavala, por la labor desempeñada como jefe de prácticas en la Universidad Nacional de Jaén, desde el día 16 de marzo hasta el 19 de mayo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

